

## COMUNICADO

La Junta Directiva de Grupo Médico Simón Lustgarten, C.A., exhorta a los profesionales de la medicina que laboran en Clínica Sanatrix: Médicos Accionistas, Médicos Accionistas Fundadores, Médicos Consultantes, Médicos de Cortesía, Médicos Contratados, Médicos Suplentes, Médicos Honorarios y Médicos de Pasantía, al deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de la Clínica Sanatrix, ante el embate de intrusismo existente en el país, y lo que pudiere derivar de ello, aunado a la inobservancia para los procedimientos del ingreso correspondiente de médicos independientemente de la categoría a la Clínica, sin que se haya efectuado previamente su respectivo estudio, evaluación y aprobación de ser el caso, es por ello, que se hace un llamado a la comunidad médica perteneciente a Clínica Sanatrix, con la finalidad de emplazar a la sindéresis y al cumplimiento de las normas internas, a saber:

- "Artículo 16.- El Aspirante a desempeñarse en cualquiera de las categorías de Médicos indicadas, debe enviar junto con la solicitud correspondiente, además de los documentos exigidos en cada caso, los siguientes recaudos:
- 1.- Curriculum vitae con sus anexos
- 2.- Copia en fondo negro, del título de Médico Cirujano otorgado por una universidad venezolana y en caso de ser revalidado, título de la institución donde se graduó
- 3.- Credenciales académicas que lo acrediten como médico especialista
- 4.- Constancia de médico especialista del colegio de médico del estado Miranda, y la constancia de inscripción de la Sociedad Científica respectiva, de estar inscrito en ella.
- 5.- Certificado y número de inscripción del Colegio de Médico respectivo y del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- 6.- Carta deontológica médica expedida por el Colegio Médico respectivo.
- 7.- Solvencia del Colegio de Medico y Federación Médica Venezolana."

## Respecto a los Médicos Accionistas y Consultantes:

- "Artículo 31.- La solicitud para ingresar a la Clínica Sanatrix como Médico Accionista o como Médico Consultante, deberá ser presentada por el interesado por escrito ante la Dirección Médica, acompañada de los recaudos especificados en el Artículo 16 del presente Reglamento, para su respectivo estudio y evaluación.
- "Artículo 32.- La Dirección Médica notificará por escrito a la Junta Directiva la aprobación o no de las Credenciales del aspirante, debiendo decidir esa Junta Directiva sobre su admisión, previa verificación del cumplimiento por el aspirante de lo dispuesto en los artículos 21 y 29 del presente Reglamento.

## Respecto a los Médicos de Cortesía y Médicos Honorarios:

- "Artículo 35.- El médico que desee desempeñarse como Médico de Cortesía en la Clínica Sanatrix, deberá presentar su solicitud a través del Director Médico, quien la estudiará y enviará a la Comisión Técnica para su evaluación y conjuntamente dar su aprobación y su posterior remisión a la Junta Directiva para la respectiva autorización prevista en el artículo 33.
- "Artículo 36.- A los fines de la evaluación respectiva, la solicitud a que se refiere e artículo anterior deberá estar acompañada de dos cartas de recomendación expedida por médicos accionistas del Grupo Médico Simón Lustgarten (uno de los cuales deber ser de la misma especialidad del solicitante) y de todos los recaudos a que se contrae Articulo 16 de este Reglamento.

## Respecto a los Médicos de Suplentes y Médicos Contratados:

"Artículo 53.- El Médico de guardias habituales por periodos cortos, tales como vacaciones, congresos etc., tendrá la obligación de ofrecer la prioridad a sus compañeros accionistas de la especialidad. En caso de que ninguno de éstos acepte realizar la guardia se podrá considerar que la efectúe un tercero, previa aprobación de los requerimientos exigidos en el Artículo 16 de este Reglamento."

"Artículo 56.-La actividad del Médico Suplente esté circunscrita al espacio físico de la Clínica Sanatrix que ocupa el médico a quien suple."

"Artículo 58.-El Médico Contratado deberá acreditar la documentación a la que se refiere el Artículo 16 de este Reglamento, que será estudiada por la Comisión Técnica que informará a la Junta Directiva correspondiente en el lapso en que ésta se lo exija."

En atención a lo que antecede, se insta a la preservación de la ética y la responsabilidad de cada uno de los que conformamos el cuerpo médico de la Clínica Sanatrix, para de ésta manera propiciar un ambiente de trabajo positivo y agradable, buscando siempre la excelencia.

En Caracas, a los días del mes de marzo del dos mil veinte y tres (2023).

Junta Directiva de Grupo Médico Simón Lustgarten, C.A.

RAFAEL SEGUNDO BADELL MADRID.

CARMELA CENTRITTO CAIELLA.

NELSON ARVELO D'FREITES.

CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRETO.

DANIEL ANTONIO ONAY MEKEL.